



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	José Fernando Restrepo Vargas
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01139 -00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 Ibídem, 709 del Código de Comercio y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **JOSE FERNANDO RESTREPO VARGAS**, por las siguientes sumas:

- **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.992.187,75)** por concepto de capital adeudado a la obligación No. 1001944106, que consta en el pagaré base de recaudo No. 1001944106 – 332122123376 – 4831617083917466 – 4988619001289441 - 5434481001374575, más los intereses de mora a partir del **9 de octubre de 2021** y hasta que se surta el pago, de acuerdo a la tasa de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **SETENTA MIL VEINTISIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$70.027,17)** por concepto de intereses remuneratorios de la obligación No. 1001944106, causados y liquidados desde el 23 de septiembre de 2021 al 8 de octubre de 2021.

- **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$25.203.693,36)** por concepto de capital adeudado a la obligación No. 332122123376, que consta en el pagaré base de recaudo No. 1001944106 – 332122123376 – 4831617083917466 – 4988619001289441 – 5434481001374575, más los intereses de mora a partir del **9 de octubre de 2021** y hasta que se surta el pago, de acuerdo a la tasa de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.474.006,85)** por concepto de intereses remuneratorios de la obligación No. 332122123376, causados y liquidados desde el 05 de abril de 2021 al 8 de octubre de 2021.

- **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$25.350.751,00)** por concepto de capital adeudado a la obligación No. 4831617083917466, que consta en el pagaré base de recaudo No. 1001944106 – 332122123376 – 4831617083917466 – 4988619001289441 – 5434481001374575, más los intereses de mora a partir del **9 de octubre de 2021** y hasta que se surta el pago, de acuerdo a la tasa de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.644.373,00)** por concepto de intereses remuneratorios de la obligación No. 4831617083917466, causados y liquidados desde el 12 de marzo de 2021 al 8 de octubre de 2021.

- **DIECISIETE MILLONES TREINTA MIL CIENTO DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$17.030.102,00)** por concepto de capital adeudado a la obligación No. 4988619001289441, que consta en el pagaré base de recaudo No. 1001944106 – 332122123376 – 4831617083917466 – 4988619001289441 – 5434481001374575, más los intereses de mora a partir del **9 de octubre de 2021** y hasta que se surta el pago, de acuerdo a la tasa de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$365.520,00)** por concepto de intereses remuneratorios de la obligación No. 4988619001289441, causados y liquidados desde el 24 de agosto de 2021 al 8 de octubre de 2021.

- **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$16.370.037,00)** por concepto de capital adeudado a la obligación No. 5434481001374575, que consta en el pagaré base de recaudo No. 1001944106 – 332122123376 – 4831617083917466 – 4988619001289441 – 5434481001374575, más los intereses de mora a partir del **9 de octubre de 2021** y hasta que se surta el pago, de acuerdo a la tasa de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.130.888,00)** por concepto de intereses remuneratorios de la obligación No. 5434481001374575, causados y liquidados desde el 19 de febrero de 2021 al 8 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegará junto con la citación cualquier sistema de confirmación del recibo del mismo. De igual manera, se podrá notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: RECONOCE personería jurídica a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN portadora de la T.P. 119.004 del C. S. de la J., para que actúe según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7241eaafad851442281c7c88599c5ce335e954e7ad8af681e63d906f4778ef9e**

Documento generado en 19/11/2021 12:20:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>